



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026

**PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA
INTERCULTURAL Y LA PREVENCIÓN DEL RACISMO Y
LA XENOFOBIA EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO	3
ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO.....	3
ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA	5
ARTÍCULO 4.- MODALIDADES TEMÁTICAS SUBVENCIONABLES.....	6
ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA.....	7
ARTÍCULO 6.- PERÍODO DE REALIZACIÓN.....	8
ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQ. SUBSANACIÓN	8
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.....	10
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. RESOLUCIÓN. SILENCIO ADMINISTRATIVO	12
ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN	13
ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA AYUDA	14
ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS NO SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN	14
ARTÍCULO 13.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA	20
ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LA SUBVENCIÓN.....	21

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO

La presente convocatoria regula las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de apoyo a proyectos que impulsen la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia en el municipio de València.

La finalidad de la convocatoria es dar respaldo económico a proyectos que trabajen por la interculturalidad, cuando sean desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro.

El enfoque intercultural como marco de acción potencia la cohesión, la igualdad y el desarrollo de las sociedades cuya diversidad sociocultural crece con la llegada, asentamiento y arraigo en ella de personas inmigrantes, apátridas, solicitantes de protección internacional y/o refugiadas. Ello implica el desarrollo de políticas públicas y de proyectos de iniciativa social y ciudadana en pos de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, la no discriminación, el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, junto al fomento de la interacción positiva entre las personas y colectivos con orígenes y culturas diversos.

Más concretamente, son objetivos específicos de esta subvención:

- 1º. Favorecer el enfoque intercultural en proyectos asociativos que den respuesta a los retos y oportunidades que plantea la diversidad cultural en la ciudad de València.
- 2º. Generar espacios de encuentro que propicien la interacción positiva y el diálogo entre personas, grupos y comunidades culturalmente diversos.
- 3º. Favorecer la participación de las personas inmigrantes y refugiadas en los ámbitos comunitario, vecinal, educativo, lingüístico, cultural, de la salud, deportivo, etc.

ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO

La convocatoria se sujeta a lo dispuesto en las presentes bases y a la normativa que le resulta de aplicación, integrada principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P de 2 de noviembre de 2016 (en adelante, OGSAV); el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas en cada anualidad.

Las subvenciones que se materializan en la presente convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025. Dentro del Área de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea estratégica 4), en el grupo de programas Acción Social se fijan los objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación.

El ejercicio de la competencia municipal en la materia tiene por marco normativo:

a) La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, "CV"), concreta en su artículo 17.2.b), como una de las *"Funciones de la atención primaria"*, la *"implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas"*, añadiendo su artículo 18.e) (*"Servicio de acción comunitaria"*) que: *"desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia. (...) Actuaciones referentes a la promoción de la interculturalidad y el voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad social y cultural, de nacimiento, nacional, étnica, lingüística, ideológica, de opinión, religiosa, familiar, sexual, de orientación sexual, de expresión o identidad de género, funcional o por razón de discapacidad, corporal, estética, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otros."*

b) La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la CV, declara en su art. 3, como *"Principios rectores de la integración"*, *"El pleno respeto a la igual dignidad de todas las personas y la garantía de no discriminación por razón de la condición de persona inmigrante. En aquellos ámbitos en los que la condición de persona inmigrante pueda comportar una situación objetiva de desigualdad se podrán aplicar medidas de acción positiva. El favorecimiento de políticas efectivas de participación cívica, social, económica y cultural, para conseguir la máxima interrelación y conocimiento mutuo."*

Su artículo 15, *"Oficinas Pangea de atención a personas migrantes"*, especifica que *"son oficinas de la Administración local de información, mediación, asesoramiento y orientación a las personas migrantes sobre los recursos de la Administración y de las entidades, como también de desarrollo de proyectos de interculturalidad."*

Su artículo 16, bajo la rúbrica *"Espacios interculturales"*, reconoce que: *"La Generalitat, en colaboración con las Entidades Sociales y Locales, apoyará la creación de Espacios Interculturales donde los nacionales y las personas inmigrantes procedentes de diferentes culturas puedan desarrollar actividades que favorezcan la convivencia y la integración intercultural"*.

Su artículo 30, *“Medidas públicas en materia de educación de las personas inmigrantes”* prevé *“Promover, en colaboración con los ayuntamientos y entidades sociales, actividades escolares y de ocio y tiempo libre que combatan el racismo y la xenofobia y fomenten los derechos humanos y el respeto a la diferencia.”*

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Podrán optar a la subvención todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumplan lo establecido en la OGSAV y, en particular, los siguientes requisitos, debiendo acreditarlo documentalmente:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro y acreditar que sus finalidades dan cabida a la promoción de la convivencia intercultural y/o la prevención del racismo y la xenofobia.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro administrativo correspondiente a su tipo de actividad con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- c) Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.
- d) Disponer de una sede o delegación permanente en el municipio de València.
- e) Acreditar, en la memoria anual de ejecución de actividades de la entidad, una experiencia de trabajo mínima de un año en el desarrollo de alguna de las siguientes acciones:
 - Acciones de fomento de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia.
 - Campañas y otras actividades de sensibilización en temáticas de: inmigración, promoción de la convivencia intercultural y/o prevención del racismo y la xenofobia (incluidas las destinadas a centros educativos, asociaciones vecinales y otras entidades sociales).
 - Desarrollo de exposiciones, actividades investigadoras, elaboración/publicación de guías didácticas, artículos, reportajes, estudios... en las temáticas que son objeto de la convocatoria.
- f) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y 13.3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
- g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones

vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación y pago.

ARTÍCULO 4.- MODALIDADES TEMÁTICAS SUBVENCIONABLES

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto en cada una de las dos modalidades de subvención.

Modalidad 1: Intervención comunitaria a favor de la convivencia intercultural en barrios de València.

Proyectos a desarrollar en el ámbito comunitario con acciones que fomenten la interacción positiva entre vecinas y vecinos de diferentes orígenes culturales, por medio de actividades que pongan en valor su diversidad cultural, y favorezcan la participación entre las personas inmigrantes y las autóctonas en los ámbitos vecinal, cultural, de la salud, deportivo, etc.

A modo de ejemplo, son acciones a contemplar en el proyecto: las de formación, las de sensibilización, las jornadas, charlas y campañas informativas, las acciones de calle, las de participación comunitaria, o las creaciones escénicas y documentales (incluyendo las audiovisuales).

Cada proyecto de esta modalidad tendrá un periodo de ejecución singular, siempre comprendido dentro del periodo máximo de ejecución establecido en el artículo 6 de estas bases que se extiende entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

En la Modalidad 1 serán subvencionables los proyectos con un presupuesto total de gasto de hasta 20.000,00 €, pudiendo optar cada proyecto a una subvención máxima de 10.000,00 €.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 % del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras financiaciones. Las fuentes de financiación complementarias deberán identificarse en las solicitudes presentadas.

Esta línea temática tiene una dotación presupuestaria total de 60.000,00 € (45.000,00 € con cargo al presupuesto municipal de 2026, y 15.000,00 € con cargo al de 2028).

Modalidad 2: Acciones socioeducativas para la promoción de la convivencia intercultural y la prevención del racismo y la xenofobia.

Proyectos dirigidos al ámbito escolar (educación infantil, primaria, ESO, Bachiller, Formación Profesional), y a la educación no reglada, orientados al refuerzo de la comunidad educativa (alumnado, personal docente y familias) en los valores de convivencia intercultural.

Podrán consistir, entre otras tipologías, en: actividades en el aula, talleres de sensibilización, celebraciones del “Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial” (21 de marzo) y el “Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo” (21 de mayo), jornadas de encuentro, intercambio de buenas prácticas, ponencias de interés para el profesorado, etc.

Los proyectos de esta modalidad tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, con el fin de que sus acciones se extiendan durante todo el curso escolar (entre septiembre y junio).

En la Modalidad 2 cada proyecto podrá optar a una ayuda máxima de 35.000,00 €. El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 % del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras financiaciones. Las fuentes de financiación complementarias deberán identificarse en las solicitudes presentadas.

Esta línea temática tiene una dotación presupuestaria total de 175.000,00 €, (131.250,00 € con cargo al presupuesto municipal de 2026, y los 43.750,00 € restantes al de 2028).

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA**5.1. Financiación**

La aportación municipal total destinada a esta convocatoria es de 235.000,00 €, (176.250,00 € con cargo al presupuesto municipal de 2026 y 58.750,00 € con cargo al presupuesto municipal de 2028), de la partida presupuestaria G/23120/48910 del centro gestor YC1500000, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

5.2. Compatibilidad de la ayuda

La subvención percibida será compatible con los recursos aportados por la beneficiaria, y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, para la misma actividad y con la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea (UE) e internacionales, siempre que la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste del proyecto subvencionado (art. 19.3

LGS). De superarse tal coste, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al pago del correspondiente interés de demora calculado desde que la ayuda municipal fue efectivamente percibida.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la OGSAV, la instancia de solicitud de la subvención manifestará si las acciones del proyecto presentado han sido objeto de solicitud o de concesión de otras ayudas, en cuyo caso acompañará una relación de las mismas, detallando su cuantía y fuente de financiación.

Toda eventual obtención sobrevenida de nuevas cofinanciaciones para el proyecto deberá ser comunicada por la beneficiaria al Servicio gestor municipal responsable en los cinco días siguientes a su toma en conocimiento, y posteriormente consignada en la hoja “Relación de ingresos” del anexo 5 de la justificación económica.

ARTÍCULO 6.- PERÍODO DE REALIZACIÓN

1. Los proyectos presentados en la Modalidad 1 deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.
2. Los proyectos presentados en la Modalidad 2 deberán desarrollarse obligatoriamente durante la totalidad del curso escolar, comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

7.1. Plazo de presentación, publicidad de la convocatoria y publicación del extracto

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, una vez remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información exigida por la normativa aplicable.

La convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de la publicidad que corresponda a través de la BDNS, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A efectos del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, prevalecerá la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

7.2. Instancia de solicitud y anexos

Las solicitudes se presentarán a través del trámite específico de la convocatoria habilitado en la sede electrónica. Mediante una única solicitud cada entidad podrá concurrir con un máximo de un proyecto en cada una de las modalidades temáticas previstas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación anexa:

De cada proyecto para el que se solicite subvención:

1. Anexo 2. Proyecto técnico (modelo disponible en Sede electrónica municipal).
2. Anexo 3. Presupuesto del proyecto (modelo disponible en Sede electrónica municipal).

Ambos anexos deberán presentarse debidamente firmados electrónicamente por persona con capacidad de representación suficiente.

Dado que el presupuesto del proyecto (anexo 3) se facilita en formato Excel, deberá aportarse en dicho formato a efectos de permitir la comprobación de las fórmulas y cálculos incorporados. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en formato PDF, debidamente firmada electrónicamente, para su válida presentación.

De la entidad solicitante:

3. Estatutos actualizados.
4. Acreditación de encontrarse inscrita y de alta en el registro administrativo de su fin social.
5. Memoria de ejecución de actividades y Memoria de ejecución económica aprobadas y firmadas por el órgano rector, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria.
6. En el caso de que no se autorizase la comprobación telemática de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT y la TGSS, los certificados deberán ser aportados por la solicitante (validez de seis meses desde su emisión), debiendo aportarse de nuevo si su vigencia expirase con anterioridad al momento de la concesión, o al del reconocimiento de la obligación y pago.

7.3. Subsanación de defectos de las solicitudes

Examinadas las solicitudes por el Servicio gestor municipal, se publicará requerimiento dirigido a las interesadas cuya documentación se hubiera encontrado incompleta o defectuosa, instándoles a la subsanación de dichos defectos en los 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio

en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal. El requerimiento incluirá la expresa advertencia de que, de no atender o no comparecer en el trámite, se entenderá a la requerida como desistida de su solicitud, siendo declarado dicho desistimiento mediante resolución del órgano competente, dictado en los términos del art. 68 de la LPACAP.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias de esta subvención las establecidas en la LGS (art. 14), su Reglamento de desarrollo, el artículo 11 de la OGSAV y la restante normativa de aplicación, y más específicamente:

8.1. Ejecutar el proyecto subvencionado y cumplir el objetivo respetando el contenido de las actividades aprobado para el mismo, asumiendo toda responsabilidad derivada de su implementación.

8.2. Asumir la cobertura de la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, bien por sus propios medios o con la financiación de terceros.

8.3. Informar a la Sección de Convivencia Intercultural, durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, de cualquier variación en los datos de contacto de la entidad (direcciones, teléfonos, correo electrónico...) necesarios para el seguimiento del proyecto, con un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la modificación.

8.4. Comunicar al Ayuntamiento de València, en plazo máximo de cinco días desde su conocimiento, la obtención sobrevenida de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación, mediante instancia al Servicio de Servicios Sociales, acompañará la documentación acreditativa de su cuantía y procedencia.

8.5. Facilitar la comprobación por el Ayuntamiento de València de la realización del proyecto en fases de ejecución o justificación, proporcionando al personal municipal designado la documentación requerida, junto a las acciones de seguimiento y comprobación por éste de la ejecución del proyecto y justificación de la ayuda, a su requerimiento y durante los cuatro (4) años posteriores a la concesión de la ayuda.

8.6. Conservar, durante los cuatro (4) años siguientes a la presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación sectorial vigente y la documentación justificativa (en todo tipo de soporte) de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.7. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al apoyo financiero al proyecto recibido del Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo dispuesto en: la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana; así como en los artículos 11.2.i y 15 de la OGSAV.

La concesión queda expresamente condicionada al cumplimiento de esta obligación, concretada en la inclusión de una mención o presencia, con análoga relevancia a la empleada para la propia beneficiaria y las restantes fuentes de financiación, de la imagen corporativa del Ayuntamiento de València- Servicios Sociales (el escudo municipal de la Concejalía y encima del mismo la leyenda *“Proyecto financiado por”*) en cada una de las ocasiones y por cada uno de los medios (prensa, radio, tv, Internet, redes sociales...) en los que la beneficiaria publicite el proyecto o sus actividades, comprendiendo: publicaciones, material de merchandising, cartelería, material didáctico, cuñas, pancartas, placas, diplomas de asistencia, folletos, notas informativas, etc.

En todo caso, y con carácter previo al empleo de la imagen corporativa del Ayuntamiento de València, la interesada solicitará autorización a la Sección de Convivencia Intercultural mediante correo electrónico a *“convivenciaintercultural@valencia.es”*.

De todo ello se ofrecerá prueba de constancia en la Memoria de ejecución de actividades (anexo 4). El incumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en el presente artículo acarreará la minoración del 5 % del importe de la subvención concedida.

8.8. Integrar la perspectiva de género en el proyecto subvencionado en cumplimiento de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

8.9. Figurar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València en el momento de presentación de la solicitud, consignando en la instancia de solicitud el número de cuenta bancaria señalada para el cobro de la ayuda:
<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

8.10. Si la beneficiaria (no el proyecto) hubiera sido en el período de un año perceptora de ayudas públicas en cuantía superior a 50.000,00 €, o si al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales procediera de ayudas públicas cuando sumen más de 5.000,00 €, tendrá las obligaciones adicionales de publicidad activa fijadas en la Ley 19/2013 y en la ley 1/2022 de la CV.

8.11. Reintegrar los fondos percibidos en caso de incurrir en los supuestos del artículo 37 de la LGS.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. RESOLUCIÓN. SILENCIO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, la tramitación y concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria seguirán el régimen de concurrencia competitiva, con comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación final de los proyectos según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración reflejados en el anexo 1.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Servicios Sociales. De conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Sección de Convivencia Intercultural recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que se adjunta es correcta y completa. Asimismo, comprobará que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A fin de comprobar que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València se recabará el correspondiente informe de la tesorería municipal (Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación).

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración (en adelante, CTV) cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la CTV será:

- La jefatura de Servicio de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La jefatura de Sección de Convivencia Intercultural, quien ejercerá de secretaria de la Comisión, o persona en quien delegue.
- El personal técnico de la Sección de Convivencia Intercultural, que gestiona la presente convocatoria.

Una vez valorados los proyectos, la CTV emitirá un informe en el que propondrá, para su aprobación, los proyectos y entidades preseleccionados, ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida. Asimismo, incluirá la propuesta de desestimación de aquellas solicitudes que deban ser excluidas por no ajustarse al régimen jurídico de la convocatoria.

A la vista del expediente y del informe de la CTV, el Servicio de Servicios Sociales elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

El acuerdo de concesión, se publicará, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 18 y 26 LGS y el artículo 15 OGSAV.

El acuerdo deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada proyecto será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 1. Para poder resultar beneficiario de la subvención, deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos sobre un máximo de 100.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo, por el siguiente orden, a la puntuación obtenida en los siguientes subapartados: calidad del proyecto, capacidad de la entidad, presupuesto del proyecto y presentación de la documentación.

Los proyectos que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos se ordenarán, dentro de cada una de las dos modalidades temáticas, de mayor a menor puntuación. Establecido dicho orden de prelación, se asignará a cada proyecto, comenzando por el de mayor puntuación y siguiendo el orden descendente, el importe de ayuda solicitado, con el límite máximo de subvención previsto para los proyectos en cada modalidad, hasta el agotamiento del crédito disponible en la correspondiente modalidad temática.

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el anexo 1, la Comisión Técnica de Valoración (CTV) emitirá un informe en el que se recogerá la puntuación obtenida por los proyectos presentados por todas las entidades solicitantes.

Asimismo, dicho informe incluirá la relación de:

- Las entidades que hayan desistido de su solicitud.
- Las entidades propuestas para la denegación de la subvención por no haber alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos en la valoración de sus proyectos.
- Las entidades cuyos proyectos, aun habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no

puedan ser financiados por insuficiencia de crédito disponible.

- Las entidades propuestas para la concesión de la subvención, en función de la puntuación obtenida por sus proyectos y de la existencia de crédito suficiente.

ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA AYUDA

Una vez aprobado el acuerdo de concesión, se abonará por anticipado, con cargo al presupuesto 2026, el 75 % de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local. El pago de hasta el 25 % restante se efectuará durante el año 2028, una vez aprobada la justificación de la subvención conforme al artículo 12.3 y, en su caso, previa aplicación de las minoraciones que procedan conforme al artículo 13.

De acuerdo con el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la OGSAV, y el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS NO SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN

12.1. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes, excluidos los de inversión, contraídos por la entidad beneficiaria dentro del período de ejecución fijado del proyecto que, sin superar su valor de mercado, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad y se destinen de forma inequívoca a la realización de las actuaciones previstas. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución del proyecto establecido o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo.

Son categorías de gasto subvencionable, de carácter tanto directo como indirecto:

12.1.1. La adquisición de bienes no inventariables.

12.1.2. La contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarias/os autónomas/os.

12.1.3. Los gastos de personal, comprendiendo:

- Los costes del personal de plantilla de la beneficiaria adscrito a la ejecución de las actividades, incluyendo los pagos por dietas y asignaciones -en su caso- satisfechos para gastos de locomoción, de manutención y de estancia, que sólo serán aceptables cuando

se devenguen a favor de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria.

- Las retribuciones del trabajo a personas no asalariadas.
- El reembolso de gastos (alimentación, alojamiento, locomoción, transporte, fungibles, etc.) al personal voluntario que colabore con la beneficiaria en resarcimiento de los que la persona voluntaria se vea obligada a asumir para el desempeño de sus funciones, siempre que la beneficiaria se encuentre inscrita en el Registro de Voluntariado, y que reembolse dichos gastos con ajuste a lo firmado con el/la voluntario/a en el “acuerdo de incorporación” (que como mínimo habrá contemplado los recursos necesarios para que pueda hacer frente a sus necesidades básicas).

12.1.4. Los costes indirectos

Serán considerados costes indirectos subvencionables los incurridos en conceptos no directamente vinculados a la ejecución de la intervención que, no siendo indispensables para su adecuada preparación o ejecución, la facilitan. Podrán imputarse sólo en la parte proporcionalmente destinada al proyecto (mediante prorrateo, en la casilla a tal efecto habilitada en el anexo 5) conceptos como: alquileres, administración (formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto), material de oficina, limpieza, mantenimiento, comunicaciones, suministros de luz, agua, gas, telefonía, combustible, pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría (jurídica, financiera, laboral...), notariales, registrales, etc.

El importe acumulado de los costes indirectos no podrá en ningún caso superar el 8 % de la subvención concedida.

12.2. Gastos no subvencionables

- Los gastos no facturados a nombre de la beneficiaria y/o no efectivamente pagados por ésta.
- Las transferencias en metálico a terceros sin contraprestación para el remitente.
- Los billetes de transporte emitidos y no empleados.
- Los de carácter meramente lúdico gastronómico.
- Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- La adquisición de bienes destinados a su venta.
- Las inversiones (adquisición, construcción, rehabilitación, amortización y mejora de inmovilizado).

- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- Los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.
- Los de garantía bancaria.
- El pago de cuotas de préstamos.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta.

12.3 Justificación

La justificación documental del proyecto subvencionado deberá presentarse dentro del plazo de 2 meses siguientes al vencimiento del período de ejecución aprobado para el proyecto, por medios electrónicos en cualquiera de los registros indicados en la LPACAP, preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), según lo indicado en los artículos 14.2 y 16.4 de dicha norma.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en la LGS, su Reglamento de desarrollo y la OGSAV, aprobándose por el órgano concedente a propuesta del Servicio de Servicios Sociales, previa comprobación de la documentación justificativa por la Sección de Convivencia Intercultural.

Si, presentada la justificación, el órgano instructor encontrara en ella defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su rectificación (art. 71 RLGS).

De conformidad con el art. 28 y 29 de la OGSAV, la justificación tendrá la forma de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, y se presentará con sujeción a las siguientes reglas:

12.3.1. Contenido y modo de justificación:

La justificación se compondrá de una *Memoria de ejecución de actividades* (anexo 4) y una *Memoria de justificación económica* (anexo 5), que deberán acompañar a la instancia electrónica de presentación. Ambos modelos estarán disponibles en la Sede Electrónica municipal y su utilización será obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la LPACAP.

Asimismo, ambos documentos deberán presentarse debidamente firmados electrónicamente por persona con capacidad de representación suficiente.

Dado que la Memoria de justificación económica (anexo 5) se facilita en formato Excel, deberá aportarse en dicho formato a efectos de permitir la comprobación de las fórmulas y cálculos incorporados. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en formato PDF, debidamente firmada electrónicamente, para su válida presentación.

12.3.1.a. La Memoria de ejecución de actividades (anexo 4), justificará la ejecución del proyecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá incluir, en el apartado 7 de la Memoria de ejecución de actividades, las correspondientes fuentes de verificación (enlaces a listados de asistencia, hojas de firmas, fotografías, actas, informes, acuerdos de colaboración, materiales elaborados, cuestionarios u otra documentación acreditativa), que permitan evidenciar el desarrollo de la ejecución del proyecto y los resultados finalmente alcanzados.

Para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 8.7 de la convocatoria, deberá incorporarse en el apartado 8 de la Memoria de ejecución de actividades la información relativa a las actuaciones de difusión realizadas sobre el proyecto y al apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València, mediante la inclusión de los correspondientes enlaces y demás evidencias justificativas.

12.3.1.b. La *Memoria de justificación económica* (anexo 5) justificará los costes y la financiación de las actividades. Los importes deberán expresarse en euros, con un máximo de dos decimales. En ella, la relación de gastos deberá reflejar todos los gastos (100 %) presupuestados en el proyecto subvencionado. De no alcanzarse esta cifra, procederá la minoración de la ayuda en la proporción equivalente a la del volumen del gasto no justificado.

Cada gasto deberá venir respaldado por un documento acreditativo del gasto (factura, nómina, etc.) emitido a nombre de la beneficiaria, acompañado de su/s correspondiente/s justificante/s del pago por la misma (documento justificante de transferencia bancaria, de datáfono, etc.).

El documento acreditativo del gasto reflejará en su concepto la vinculación de éste a la actividad subvencionada y estará fechado dentro del período de ejecución aprobado para el proyecto.

Asimismo, dichos gastos deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución del proyecto establecido o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo.

La *Memoria de justificación económica* (anexo 5) identificará: el acreedor, el documento acreditativo del gasto (factura, nómina, liquidación de dietas, etc.), el importe y las fechas de

emisión y de pago. En la columna “Observaciones” se indicarán los gastos que, total o parcialmente, se imputan a la subvención municipal concedida.

Asimismo, deberá adjuntarse, en un único archivo PDF y ordenados correlativamente (con el mismo número de orden asignado en la *Memoria de justificación económica* (anexo 5), los documentos acreditativos del gasto imputados a la subvención municipal concedida, emitidos a nombre de la entidad beneficiaria, seguidos, en cada caso, de los correspondientes justificantes de pago (transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono, etc.). Se deberá indicar en cada documento, con un sello, el nombre de la convocatoria (“Ayuntamiento de València, Convivencia Intercultural”), el año y la cuantía imputada a la subvención.

El resto de documentos acreditativos del gasto y justificantes de pago, a pesar de encontrarse incluidos en la relación de gastos para completar el 100 % de costes del proyecto, no han de acompañarse a la justificación, aunque deben conservarse en poder de la beneficiaria y podrán ser requeridos por el servicio gestor durante el proceso de revisión de la justificación, así como en posibles fiscalizaciones posteriores.

Únicamente serán válidamente considerados como documentos acreditativos del gasto las facturas, las nóminas y los documentos de valor probatorio equivalente, no entrando en esta categoría los tickets de compra ni las facturas simplificadas que no contengan los datos identificativos del cliente. Los dos últimos constituyen justificantes del pago, junto a los movimientos de cuenta bancaria, los tickets de datáfono y los cuños de recepción del pago cuando lo sea en metálico (acompañando en este caso la firma o sello del perceptor/a).

Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de agentes que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recayera en la económicamente más ventajosa.

Prorrates de gasto:

Los gastos, tanto directos como indirectos, correspondientes a elementos cuyo uso o destino sea compartido con actividades ajenas al proyecto subvencionado serán subvencionables únicamente en la parte imputable a dicho proyecto. Para ello, se aplicarán criterios de prorrateo conforme a

los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y, en todo caso, únicamente respecto del período en el que se haya desarrollado efectivamente la actividad.

El cálculo y la aplicación de estos gastos en la justificación económica del proyecto deberá consignarse dentro de anexo 5, en las celdas habilitadas al efecto (“Sólo en gastos prorrateados”) de la hoja 1 (“Relación de gastos”).

Modos de justificación documental por tipologías de gasto:

- Los gastos en rendimientos del trabajo del personal asalariado acreditarán: nómina, pago del líquido al trabajador/a, mensuales RNT (antes TC2) y RLC (antes TC1), e ingreso de la retención de IRPF ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y de las cotizaciones sociales ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En este sentido, los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, manutención y estancia sólo pueden devengarse a favor del personal de plantilla de la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con el art. 9 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007).

- Las retribuciones del trabajo a personas no asalariadas acreditarán: liquidación con retención de IRPF al tipo publicado por la AEAT para los pagos de cada ejercicio, pago del líquido al prestador/a, e ingreso del IRPF retenido en la AEAT (modelos 111 y 190).

- Las retribuciones por actividades profesionales (empresarias/os autónomas/os): factura que incluya IVA y retención por IRPF, más los justificantes del ingreso de ambas cantidades ante la AEAT.

- En los supuestos del artículo 31.3 de la LGS, la beneficiaria aportará los tres presupuestos que al efecto deberá haber solicitado.

Justificación de los ingresos:

La hoja relación de ingresos (dentro del anexo 5) deberá consignar el importe de la subvención otorgada, junto a los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso adicionalmente obtenido por la beneficiaria para el proyecto, expresando su procedencia.

De superar la totalidad de los ingresos el coste total del proyecto, procederá la minoración y, en su caso, exigencia de reintegro de la subvención, en la parte excedente.

En caso de existir remanentes de la subvención no aplicados, se aportará carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

ARTÍCULO 13.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Comprobada la justificación presentada para la ayuda, previa audiencia de la entidad beneficiaria y emitido el preceptivo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), se declarará la pérdida del derecho al cobro de todo o parte de la subvención, con declaración de minoración y, en su caso, reintegro de cantidades ya percibidas, si el referido informe constata la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la LGS, y en particular:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente.
- b) El exceso de financiación para el proyecto con unos recursos que, sumados, superen su coste.
- c) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el artículo 8.7.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, y el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive imposibilidad de verificar: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.
- g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la beneficiaria, o de los compromisos por ésta asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como los incumplimientos distintos de los anteriores cuando produzcan imposibilidad de verificar alguno de los siguientes extremos: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, y la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En todos los anteriores supuestos procederá la minoración de la ayuda con declaración de pérdida del derecho al cobro en la parte proporcional al incumplimiento, junto a la exigencia, en su caso, del reintegro del exceso indebidamente percibido incluyendo los intereses de demora del Capítulo VI de la OGSAV. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultaran exigibles.

La devolución podrá realizarse de modo voluntario (mediante autoliquidación, presentada por la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de València sin previo requerimiento del Ayuntamiento, a través del formulario A710Devolución voluntaria de Subvenciones disponible en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>), o de oficio por la Administración municipal, con tramitación en este último caso de expediente separado de reintegro.

En todo caso, los intereses de demora se calcularán por la Administración, de manera separada, sobre el importe principal indebidamente percibido, y por los siguientes períodos:

- En los reintegros voluntarios, por los días transcurridos entre la entrada de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria, y el de la autoliquidación del reintegro ante la web municipal (con pago efectuado).
- Si se tramitara de oficio por la Administración, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y la resolución de procedencia de su reintegro.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA SUBVENCIÓN

Resulta de aplicación a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones, y el procedimiento sancionador, previstos en el Título IV de la LGS.